

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00088 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Michael Alejandro Figueroa Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a elaborar y aprobar la liquidación de costas procesales, como quiera que se advierte una inconsistencia en la realizada por Secretaría. En efecto, se han de incluir los rubros de gastos del proceso y honorarios de perito por las sumas de \$63.000,00 y \$781.242,00¹.

Entonces, la liquidación de costas queda así:

Condena en costas segunda instancia	\$ 877.803,00
Gastos del proceso	\$ 63.000,00
Honorarios perito	\$ 781.242,00
Total	\$1.722.045,00

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

Frente a la solicitud de devolución de remanentes, estese a lo aquí dispuesto (Doc. No. 2, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales por la suma de un millón setecientos veintidós mil cuarenta y cinco pesos (\$1.722.045,00), a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

¹ Folios 34, 35, c. 1 y 289, 290, 266, 267, c. 3.

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a3048cfc30faa10e1667f9fd395b6a87cdca410cbcac06a4fd801529dbc4a**

Documento generado en 02/03/2023 04:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>